

Querétaro, a 8 de febrero del 2024.

No. Oficio. UTAIP/JESL/03/2024.

Asunto: Respuesta Solicitud 221581024000005

**PERSONA SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 11, 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (*en lo sucesivo la Ley de Transparencia*¹), y en atención a la solicitud de información pública identificada con número de folio **221581024000005**, consistente en:

Le solicitamos al Consejo de la Judicatura Federal, los requisitos y formas para la contratación de Secretaria de los Magistrados de las Salas Penales y Secretarios de atención al público de los juzgados civiles y familiares de Querétaro o al Poder Judicial del Estado de Querétaro. Al legislativo local y ejecutivo estatal los requisitos para contratar al encargado de inspección de transporte de la secretaria de movilidad así como al Municipio de Querétaro, Luis Bernardo Nava Guerrero el contra en dindeto o la concesión en donde cedieron a una empresa privada la recolección de basura, quienes participaron en este acto, de que partido político son, cuánto ha sido el ingreso que han recibido por concepto de sueldos y demás prestaciones pagado por nuestros impuestos, quienes están encargados de supervisar que se cumpla con el servicio y que se mejore para la ciudadanía el mismo y de igual forma sus ingresos desde 2018, cuando celebraste dicho contrato Nava y quién o quienes te lo solicitaron. Nombres.... Y domicilios.

Se emite en tiempo y forma, la siguiente respuesta en apego a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, consagrados en el *artículo 8o de la Ley de Transparencia*, de conformidad con la información proporcionada por la unidad competente.

Del análisis a la solicitud de mérito, en los *artículos 130*, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y *129* de la Ley General de Transparencia, se establece lo siguiente:

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

[...]

Artículo 130. [...]

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes,

¹ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
<https://www.infoqro.mx/marcojuridico/ltaipeq.pdf>

conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. [...]"

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 129. [...]

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. [...]"

Por ello, resulta importante hacerle saber que las atribuciones de este Comité Ejecutivo Estatal se circunscriben al Estatuto de Morena, conforme a lo siguiente:

ESTATUTO DE MORENA

Artículo 32. El Comité Ejecutivo Estatal conducirá a MORENA en la entidad federativa entre sesiones del Consejo Estatal. Se reunirá de manera ordinaria una vez cada 15 días, y de manera extraordinaria, cuando lo solicite la tercera parte de las personas consejeras estatales. Se instalará y sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Estará conformado por un mínimo de siete personas, garantizando la paridad de género, cuyos cargos y funciones serán los siguientes. [...]

Por lo anteriormente fundado y motivado, y en cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 136 de la Ley General de Transparencia y el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, se hace de su conocimiento que este sujeto obligado **es incompetente para atender su solicitud de acceso a la información.**

Para robustecer lo señalado en el párrafo anterior, resulta aplicable el Criterio con clave de control SO/013/2017 de rubro *"Incompetencia: La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."* [...] emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Esta unidad de transparencia no omite mencionar que puede volver a ingresar su solicitud al sujeto obligado competente **por lo que deberá- si así lo considera- ingresar su solicitud ante el mismo.**

No omito mencionar que para ingresar una solicitud de información deberá realizar los siguientes pasos: Ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/home> y atender las siguientes instrucciones:

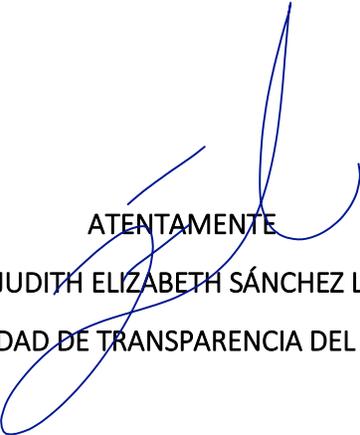
1. Una vez que has ingresado a tu cuenta en la Plataforma, selecciona **solicitudes**.
2. Da clic en **acceso a la información** para realizar una solicitud.
3. Elige el tipo de persona que eres, física o moral.
4. Escribe un nombre o seudónimo.
5. Selecciona la institución pública a la que deseas requerirle información. Primero debes elegir el ámbito al que pertenece; después ubícala en la lista que aparece en el menú. Una vez que la encuentres selecciónala y da clic en el botón **agregar**.
6. Recuerda que puedes enviar la misma solicitud a distintas instituciones, pueden ser de estados distintos o de uno mismo, y es posible hacerlo a un máximo de 33.
7. Especifica la información que deseas solicitar.
8. Indica un medio para recibir la información o alguna notificación en caso de que se te deba contactar para avisos o dudas de tu solicitud.
9. Indica el formato en el que deseas recibir la información.
10. Opcionalmente, puedes completar los datos estadísticos.
11. En caso de requerir apoyo por alguna discapacidad o necesitar traducción a alguna lengua indígena, selecciona y completa la pestaña de accesibilidad y lenguas indígenas.
12. Finalmente debes asentar que leíste el aviso de privacidad, así otorgas el consentimiento para que los datos que ingresaste en la solicitud sean manejados por el sistema.
13. Da clic en **enviar**.

Se pone a su disposición el siguiente link para consultar los pasos de ingreso de solicitud de información: <https://www.youtube.com/watch?v=6DwO8U5SX5E&t=2s>

Por otra parte se informa que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente respuesta, para presentar recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> en la sección denominada “Quejas de Respuestas” o bien, en forma escrita o mediante escrito libre en el domicilio del Instituto.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la Sociedad y los Sujetos Obligados, para cualquier duda o aclaración sobre el particular, se pone a su disposición el correo electrónico transparenciaceegro@gmail.com

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. JUDITH ELIZABETH SÁNCHEZ LUNA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO

c.c.p. Archivo